

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

52

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 446/2001, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en relación con el procedimiento ordinario número 446/2001, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos Federal de la Unión General de Trabajadores, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 26 de abril de 2000, que modifica las Órdenes de 21 de febrero de 1997 y de 30 de diciembre de 1997, sobre complemento de destino por servicios de guardia en el ámbito de la Administración de Justicia,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma, y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.

53

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 451/2001, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en relación con el procedimiento ordinario número 451/2001, interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 26 de abril de 2000, que modifica las Órdenes de 21 de febrero de 1997 y de 30 de diciembre de 1997, sobre complemento de destino por servicios de guardia en el ámbito de la Administración de Justicia,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma, y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

54

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se incoa procedimiento para la declaración de nueva delimitación del bien de interés cultural, denominado «Conjunto histórico de Arahál» (Sevilla).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclu-

siva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 de Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de bien de interés cultural.

II. La población de Arahál cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Real Decreto 738/1979, de 20 febrero (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril, y corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 12 de mayo). En la mencionada declaración se delimita la zona histórico-artística abarcando lo comprendido en tres núcleos: Uno formado por la iglesia de San Roque y su entorno, otro formado por la Iglesia de Nuestra Señora de la Victoria y su entorno y un tercero que, de mayor amplitud, abarca el centro de la población dejando en su interior inmuebles de gran interés monumental, así como parte del parcelario de este sector del centro de la población. En el mencionado Real Decreto se delimita una zona de respeto que engloba estos tres núcleos identificados mediante una línea imaginaria que dibuja, a grandes rasgos, un diagrama cerrado sobre los límites considerados históricos de esta población. Esta delimitación no ha sufrido ninguna remodelación hasta la fecha, siendo la actualmente vigente para la protección y conservación de sus valores patrimoniales del conjunto histórico declarado.

El referido conjunto histórico-artístico pasó a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, con la delimitación establecida en su Real Decreto declarativo. Si bien, al considerar insuficiente su delimitación vigente, en la que se excluyen sectores de la población en los que concurren valores históricos, edificatorios, artísticos, espaciales y paisajísticos que precisan en la actualidad una adecuada tutela para su protección y conservación, se ha procedido a la realización de un estudio de bordes que reajusta el área actualmente declarada como bien de interés cultural.

Por lo tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1 991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 y 3 del Reglamento de Ordenación Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar el procedimiento para la declaración de nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahál, sito en la provincia de Sevilla, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Proceder a la anotación preventiva de la incoación para la declaración y delimitación del bien de interés cultural referido en la sección prevista en el artículo 3.4 c) del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con cuanto establecen los artículos 11 y 12 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—Tramitar el expediente a través de la Delegación Provincial de Sevilla conforme a lo dispuesto en el subapartado 13.2 de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 1 de junio de 1999, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arahál, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter ina-

plazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», sirviendo dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.—El Director general, Julián Martínez García.

ANEXO

I. *Justificación de la delimitación*

El conjunto histórico de Arahál se ubica en una elevación del terreno que presenta en su cima una extensa planicie. Carente de formaciones geográficas que condicionen sus límites, actualmente está rodeado por sectores de nueva formación, que conservan en su interior un núcleo histórico en el que residen valores de carácter urbanísticos, edificatorios, monumentales y ambientales de gran interés, delimitado por los trazados de diferentes caminos históricos y la ubicación de determinados inmuebles de interés colectivo, hitos que han marcado los diferentes ejes de crecimiento y los procesos de colmatación internos.

Aunque existen muestras de asentamiento pertenecientes a las épocas romana y visigótica, el proceso de morfogénesis de esta población se constata desde la etapa islámica, permaneciendo como un núcleo de explotación agrícola durante toda su historia. En los siglos XVII y XVIII, esta población experimenta sus etapas más desarrollistas, período en el se levanta gran parte de su legado arquitectónico y artístico. Si bien, sobre estas aportaciones de los siglos del barroco, la notoria presencia del estamento burgués durante el siglo XIX fue decisiva para protagonizar reformas de considerable trascendencia, otorgando a la población la impronta clasicista que conserva actualmente en la mayoría de sus espacios públicos e inmuebles.

En una valoración de conjunto, este conjunto histórico mantiene una gran significación histórica claramente apreciable tanto en el parcelario conservado como en la mayoría de los edificios que lo conforman, entre los cuales existen numerosos ejemplos de arquitectura monumental. Destacan, entre otros, los edificios de la Iglesia de la Magdalena, la Capilla del Santo Cristo, el Convento de las Monjas Dominicanas, el Ayuntamiento, la Plaza de los Mártires, la Capilla de la Vera Cruz, la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria o la Ermita de San Roque, principales referentes en su estructura y paisaje urbano. Igualmente, presenta numerosos ejemplos de casas señoriales, de gran extensión en planta con uno o varios patios como espacios de distribución interna y fachadas de notables valores arquitectónicos y artísticos insertas en un caserío muy extenso de carácter popular. Ocupando la mayor parte del espacio incoado, está compuesto por un importante número de viviendas de crujiás paralelas a la línea de fachada con patio posterior que conforman un parcelario histórico de gran homogeneidad y destacados valores patrimoniales. Esta diversidad tipológica de viviendas es exponente de la estructura social histórica que ha existido en esta población que, perdurando durante siglos, ha configurado tanto la morfología de sus edificaciones como las sucesivas ampliaciones urbanísticas y los espacios públicos con que cuenta. Conservada aún en gran medida, está muy vinculada a la explotación agraria de grandes extensiones dedicadas al cultivo del olivo principalmente, actividad que ha propiciado la creación de infraestructuras para la transformación y el almacenamiento de estos recursos naturales.

El conjunto histórico de Arahál, sito en la provincia de Sevilla, fue declarado conjunto histórico-artístico, a propuesta del Ministerio de Cultura (Real Decreto 738/1979, de 20 de febrero). Su delimitación es de carácter discontinuo contemplando tres núcleos independientes: El primero abarca un sector del centro de la población, siendo la de mayor desarrollo espacial, y los restantes se configuran teniendo en cuenta el emplazamiento de las iglesias de la Nuestra Señora de la Victoria y de San Roque, edificios a los que se delimita un reducido entorno de protección. Esta declaración cuenta con una delimitación de zona de respeto que engloba las áreas comentadas.

Examinados los límites vigentes actuales del conjunto histórico y teniendo en cuenta que, conforme a los criterios de valoración actuales sobre la delimitación de los conjuntos históricos, se consideran muy restringidas y dispersas las tres áreas declaradas como bien de interés cultural en esta localidad de Arahál, ante la necesidad de concretar de forma precisa el bien objeto de protección, procede incoar una nueva delimitación del conjunto histórico de Arahál que establezca un reajuste espacial que procure la debida salvaguarda de la totalidad de los valores históricos y mor-

fológicos conservados en esta población. En esta nueva delimitación del bien de interés cultural se contemplan los sectores ya delimitados que fueron declarados por el mencionado Real Decreto 738/1979, de 20 de febrero, y se adopta un criterio expansivo sobre el parcelario histórico de la población que abarca un ámbito de mayor dimensión. Así, se afectan sectores de interés patrimonial actualmente no contemplados dentro de los límites del bien de interés cultural y se excluyen otros recogidos dentro del perímetro del área de respeto que no merecen ser objeto de protección y conservación por parte de la administración en materia de Cultura al corresponder a sectores de reciente configuración. Esta nueva delimitación contemple, para la concreción de sus límites, referentes de borde que actúen de forma decisiva en la estructura del bien, evitando las imprecisiones espaciales que actualmente presenta la delimitación de la zona de respeto y conceptuando el conjunto histórico como una sola unidad espacial, estructural y edificatoria.

II. *Delimitación literal del bien de interés cultural*

La delimitación de la zona declarada bien de interés cultural, categoría conjunto histórico, de Arahál, sito en la provincia de Sevilla, se basa en el estudio de los límites que han propiciado las diferentes expansiones históricas de la población. La morfología del conjunto histórico ha sido el resultado de una particular secuencia de ampliaciones que en la actualidad es fácilmente distinguible, sobre el parcelario de la población, de otras áreas de reciente configuración. En conjunto, del análisis histórico y urbanístico, resulta la delimitación de un sector de la población, claramente definido y constatado por la planimetría histórica, en el que se conservan los valores medioambientales, espaciales, arquitectónicos, artísticos y etnográficos que conceden a Arahál su singularidad como núcleo destacado por el interés patrimonial.

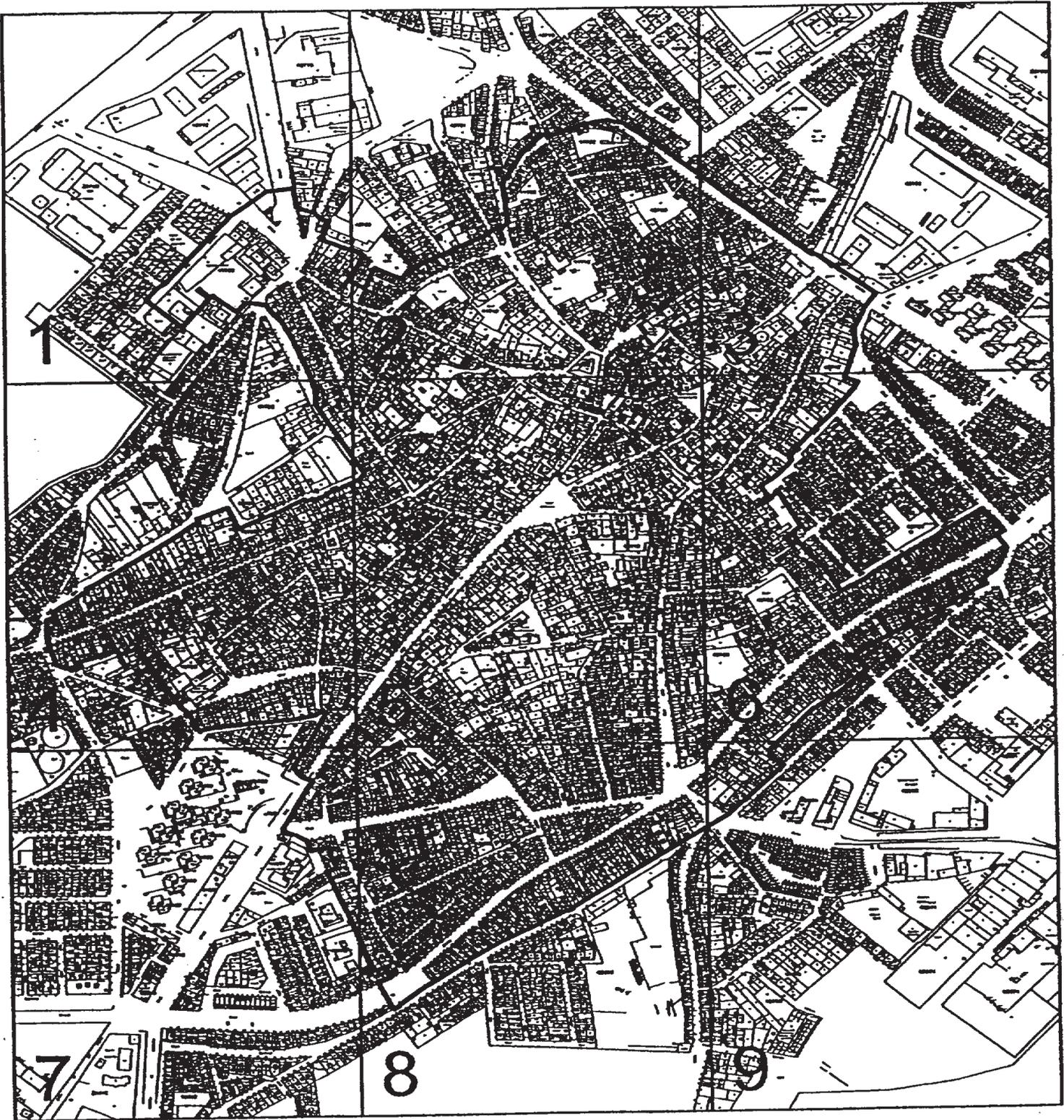
En razón a las características del ámbito del bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del conjunto.

La zona afectada por la declaración como bien de interés cultural, categoría conjunto histórico, en Arahál, comprende las parcelas inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Este área queda delimitada literalmente por una línea envolvente definida por las siguientes calles y parcelas:

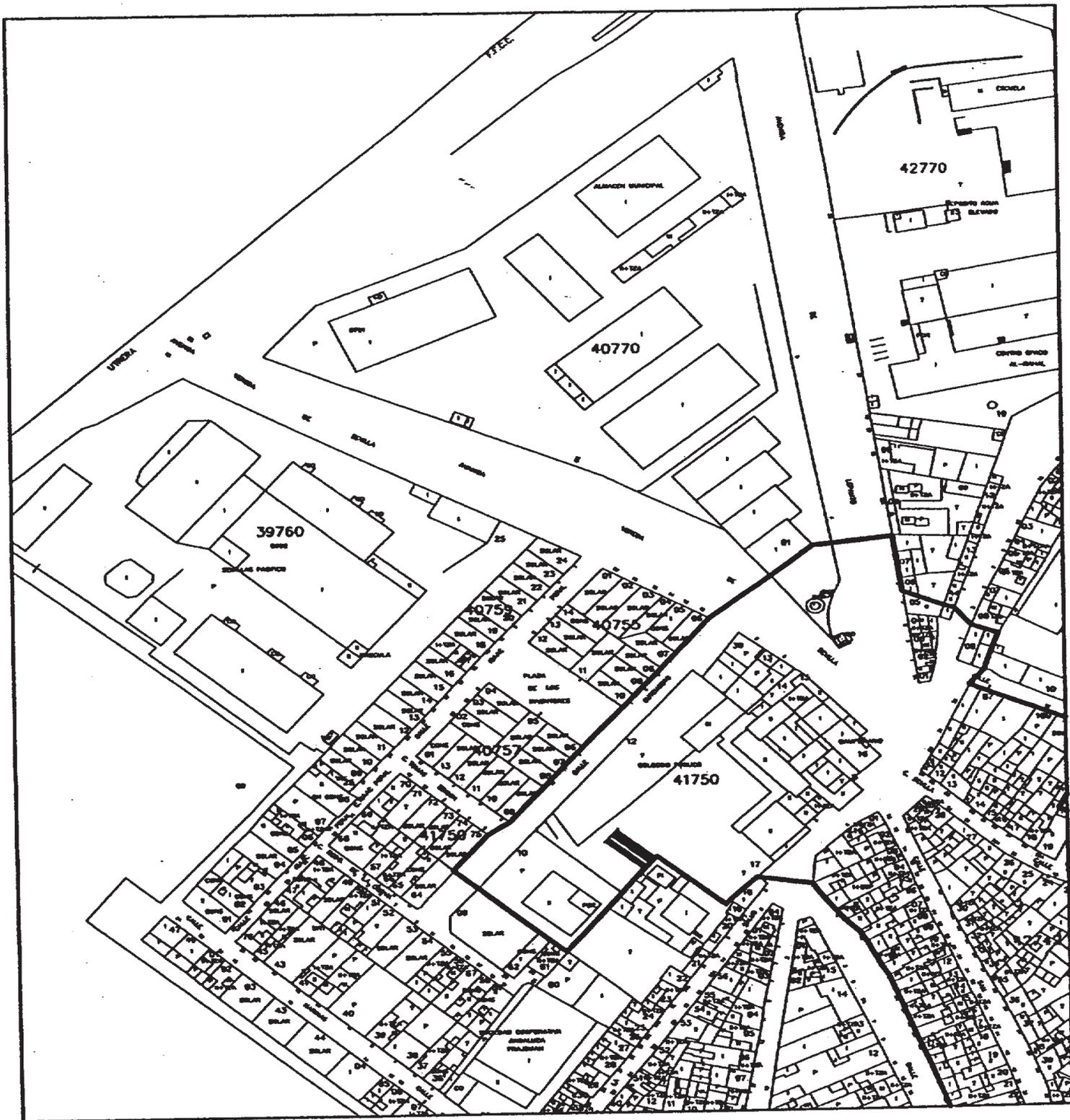
Inicia su recorrido al noroeste del conjunto, en el punto denominado como «O» en el plano de «Delimitación», en el vértice este de la parcela 06 de la manzana número 40755. Cruza la avenida Vereda de Sevilla, hasta recorrer la fachada sureste de la parcela número 01 de la manzana número 40770. Cruza la avenida de Lepanto, hasta el vértice noroeste de la parcela número 07 de la manzana número 42770, desde donde quiebra para recorrer, a línea de fachada, las parcelas 07 y 06, de la manzana número 42770. Continúa por la medianera entre las parcelas 06 y 05 para cruzar la calle Argentina y seguir por la medianera entre las parcelas 09 y 08, y la medianera entre la parcela 09 y 10 de la manzana número 43760. Cruza la calle Nicaragua y prosigue por la trasera de las parcelas, 12, 13, 14, 16 y 17, quebrando a la altura de la medianera de esta última para continuar en dirección suroeste por la trasera de la parcela número 19 y de las parcelas 27 a la 45 de la mencionada manzana 43760. Cruza la calle Doctor Ramón y Cajal y continúa por la manzana 43763 entre las parcelas 11 y 01, cruza la calle Lope de Vega hasta conectar con el vértice noroeste de la parcela número 41 de la manzana número 44760, cruza el callejón del Loro y prosigue, a línea de fachada por las parcelas 39, 38 y 37. Cruza la calle Perpetuo Socorro hasta el vértice sur de la parcela número 12 de la manzana 44770, siguiendo la línea de fachada de las parcelas 12 a la 04 de la citada manzana. Cruza la calle Mina hasta el vértice suroeste de la parcela número 17 de la manzana 44773, cruza la calle Perpetuo Socorro hasta el vértice noroeste de la parcela 25 de la manzana número 44762 y prosigue por la línea de fachada de las parcelas número 25 a la 32, para cruzar la calle Carmona e iniciar un recorrido, a línea de fachada, por las parcelas número de la 31 a la 25 de la manzana número 45776. Cruza la carretera Paradas y prosigue por las parcelas número de la 64 a la 38 de la manzana 47760. Cruza la calle Juan Ramón Jiménez y prosigue por la fachada suroeste de la parcela número 01 de la manzana 48752. Cruza la Calle Carmona hasta conectar con el vértice nororiental de la parcela número 51 de la manzana 47740 y continúa por la línea de fachada de las parcelas números 51, 58, 59, 57, 47, 46, 43, 52 y continuar, a línea de fachada, por las parcelas de números postales pares de la calle Ciruelo (parcelas números 42, 41, 40, 37, 36, 35, 34, 32, 31, 30, 29, 60, 27, 26, 25, 39 y 24 de la manzana número 47740),

hasta conectar con la fachada de la parcela número 55 y quebrar, con dirección noreste para proseguir por las traseras de las parcelas número de la 01 a la 09 de la misma manzana, recorriendo la fachada de esta última en dirección noreste. Cruza la calle Profesora Magdalena Sánchez y continúa en la manzana número 47710 por las traseras de las parcelas número de la 62 a la 51, quiebra con dirección noreste por la línea de fachada de las parcelas de números postales impares de la calle Melocotón (parcelas 42, 41, 39, 38, 37, 38, 37, 36, 35, 74, 33, 32, 31, 30, 29, 28, 27, 26, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 75, 12, 11, 10, 09 y 01), quebrando la delimitación en el vértice norte de la parcela número 01, en dirección sureste, continuando el borde de la manzana por la calle Santa María Magdalena (fachada de las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5), y torcer en dirección suroeste por la fachada de las parcelas 05 y 06 de la citada manzana 47710. Cruza la calle Puerta Osuna hasta el vértice norte de la parcela número 38 de la manzana 48710, bordeando la citada manzana en dirección a la calle Chopín, por las traseras de las parcelas de números postales impares de la calle Puerta Osuna (parcelas 38 a 32), continuando por las fachadas de las parcelas número 66, 30 a 26, 67, 24 a 20, 18, 17, 68, 15 a 9, 39 y 7 a 4), para continuar por la medianera entre las parcelas 65 y 02 de la misma manzana 48710, hasta enlazar con el eje de la calle Morón. Prosigue en dirección sureste, a eje de calle Morón y quiebra a la altura del vértice norte de la parcela número 47 de la manzana número 46690 para recorrer la fachada noroeste de la parcela 47 y las traseras de las parcelas 50 a la 72 y continuar por la medianera suroeste de la mencionada parcela número 72. Quiebra continuando en dirección suroeste por la línea de fachada de las parcelas número 12, 11, 73, 9, 8, 7, 74, 4, 75, 80 y 79, cruzando la calle Málaga para conectar con la manzana número 45680 que recorre, a línea de fachada, la totalidad de su flanco sureste desde el vértice sureste de la parcela número 53 hasta el suroeste de la número 15, desde donde continúa en línea recta para incluir el espacio de la plaza lateral hasta conectar con el vértice sureste de la parcela número 01 de la manzana número 42660, recorriendo en dirección noroeste su fachada este, y proseguir en línea recta cruzando la calle Barriete hasta tocar la manzana número 42670 en el punto de contacto

entre sus parcelas números 21 y 22, recorriendo las fachadas de las parcelas números 21, 20 y 19. Quiebra continuando por la medianera entre las parcelas números 19 y 18 y recorre las traseras de las parcelas del flanco este de la mencionada manzana 42670 (desde la parcela 16 hasta la 01. Cruza la Calle Mayo y continúa en la manzana número 42680 por las traseras de las parcelas números 19, 18, 17, 16, 15, 14, 12, 11 y 10. Cruza la calle Capitán Rivas y recorre la fachada noreste de la manzana 41671 en cuyo vértice norte quiebra cruzando la calle Miraflores hasta conectar con la manzana número 43690 recorriendo la línea de fachada de las parcelas números 04, 05, 06, 07, 08 y 09, desde donde cruza la calle Puerta de Utrera para conectar con la manzana 42700 en el vértice sur de la parcela 01, y seguir por las traseras de las parcelas números 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14. Desde este punto, cruza la calle San José para recorrer la totalidad de los flancos sur y oeste de la manzana número 41691 y cruzar la calle Victoria para conectar con la manzana número 40700 en el vértice sur de la parcela 62 y seguir por la línea de fachada de las parcelas de números postales impares de la calle Tetuán (parcelas 62 a 50) y proseguir por la trasera de las parcelas números 21, 22, 23 y 24. Continúa por la línea de fachada de las parcelas de números postales pares de la calle Alhucemas (parcelas 25, 26, 38, 28, 29, 30, 72, 73, 33, 37, 35 y 36), bordeando la manzana por la fachada oeste de la parcela número 36. Desde este punto, cruza la calle Doctor Gamero y prosigue bordeando la totalidad del ángulo que conforman los flancos norte y oeste de la manzana número 42720 hasta el vértice Oeste de la parcela número 03, desde donde cruza la confluencia de las calles Darro, Genil y Fuente de la Salud para conectar con la manzana número 41750 en la medianera de las parcelas números 18 y 17 bordeando las parcelas números 17 y 10, cruza la calle Gutenberg para conectar con la manzana número 41750 en el vértice sur de la parcela número 75, recorriendo su fachada sureste en dirección noreste, cruza la calle Tomás Edison para proseguir, a línea de fachada, por las parcelas números 09, 08, 07 y 06 de la manzana número 40757, bordea la plaza de los Inventores recorriendo, a línea de fachada, las parcelas números 10, 09, 08, 07 y 06 de la manzana número 40755, donde llega al punto «O», origen de esta delimitación.



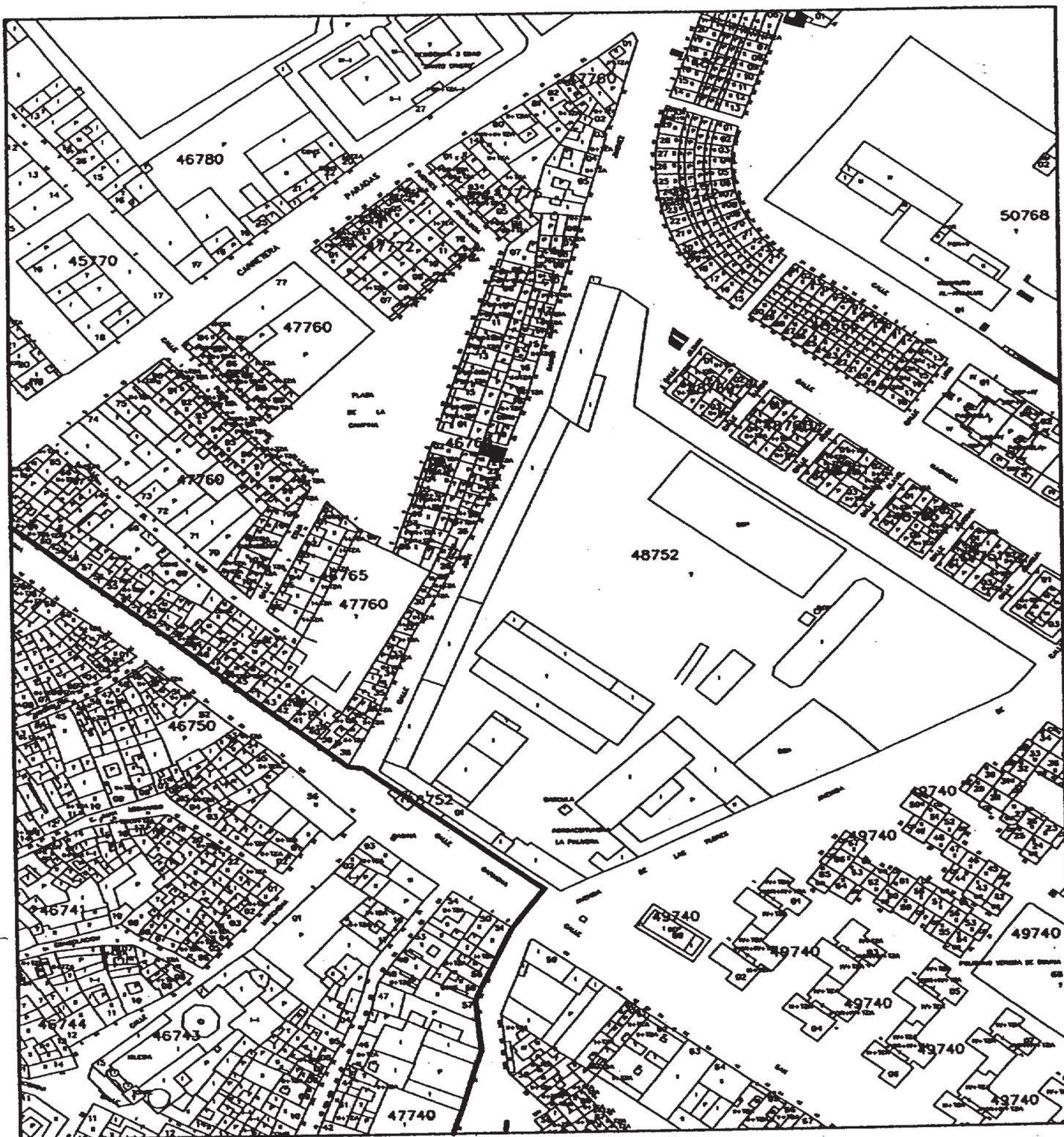
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ARAHAL	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 0	FECHA OCTUBRE/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL			



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ARAHAL	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL		PLANO Nº 1



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ARAHAL	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 2	FECHA OCTUBRE/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL			



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ARAHAL	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 3	FECHA OCTUBRE/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL			



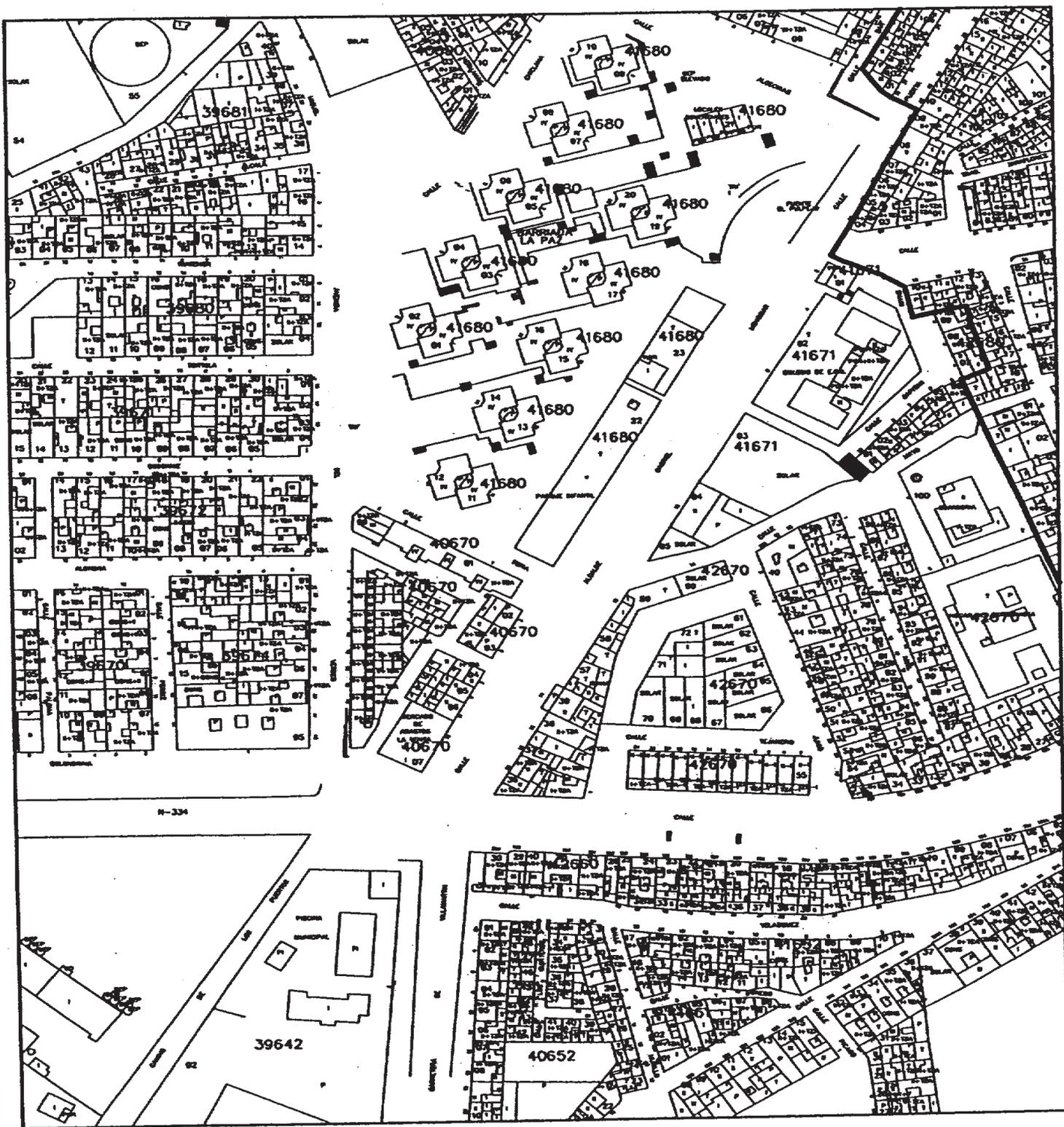
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ARAHAL	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 4	FECHA OCTUBRE/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL			



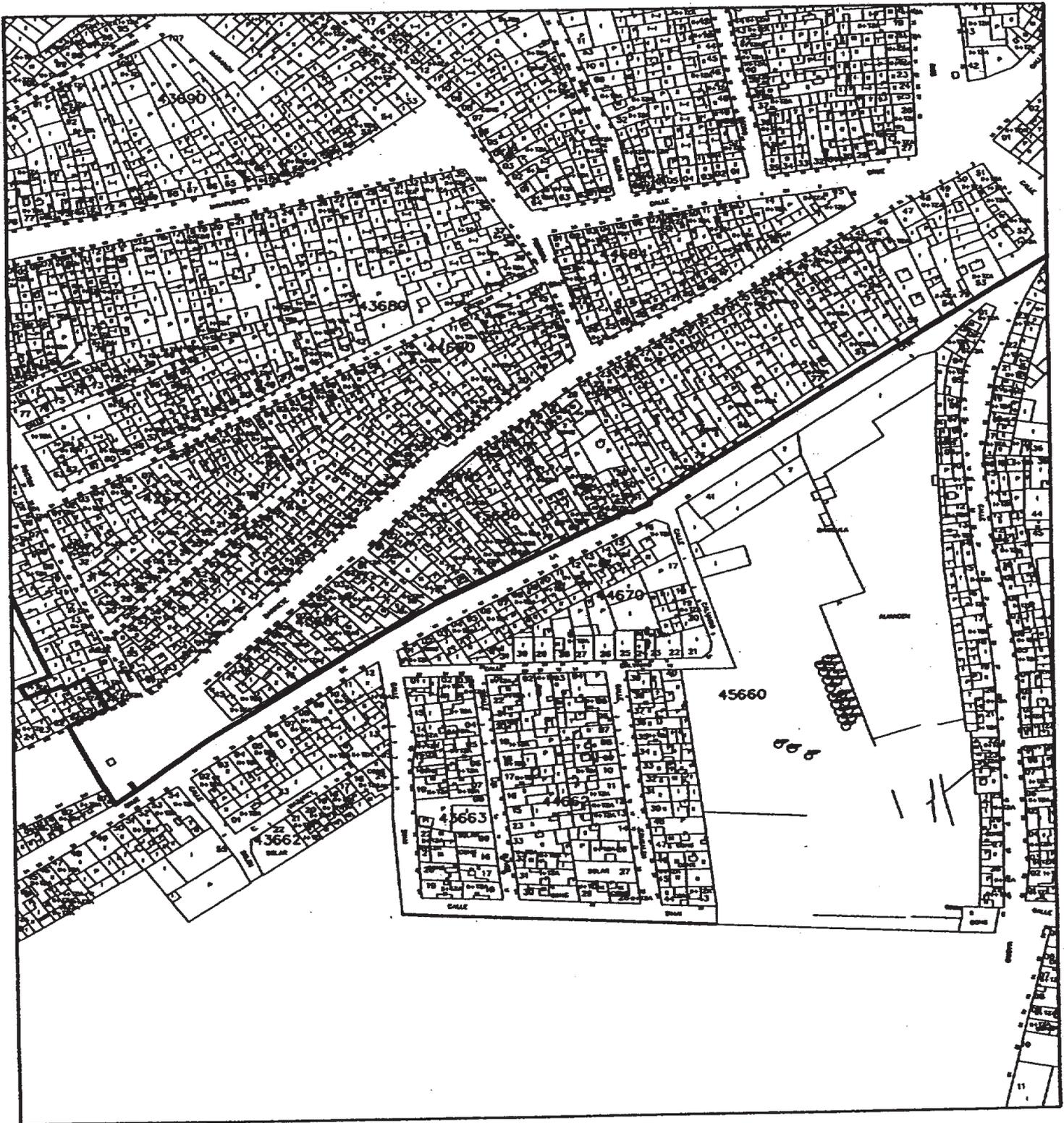
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ARAHAL	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 5	FECHA OCTUBRE/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL			



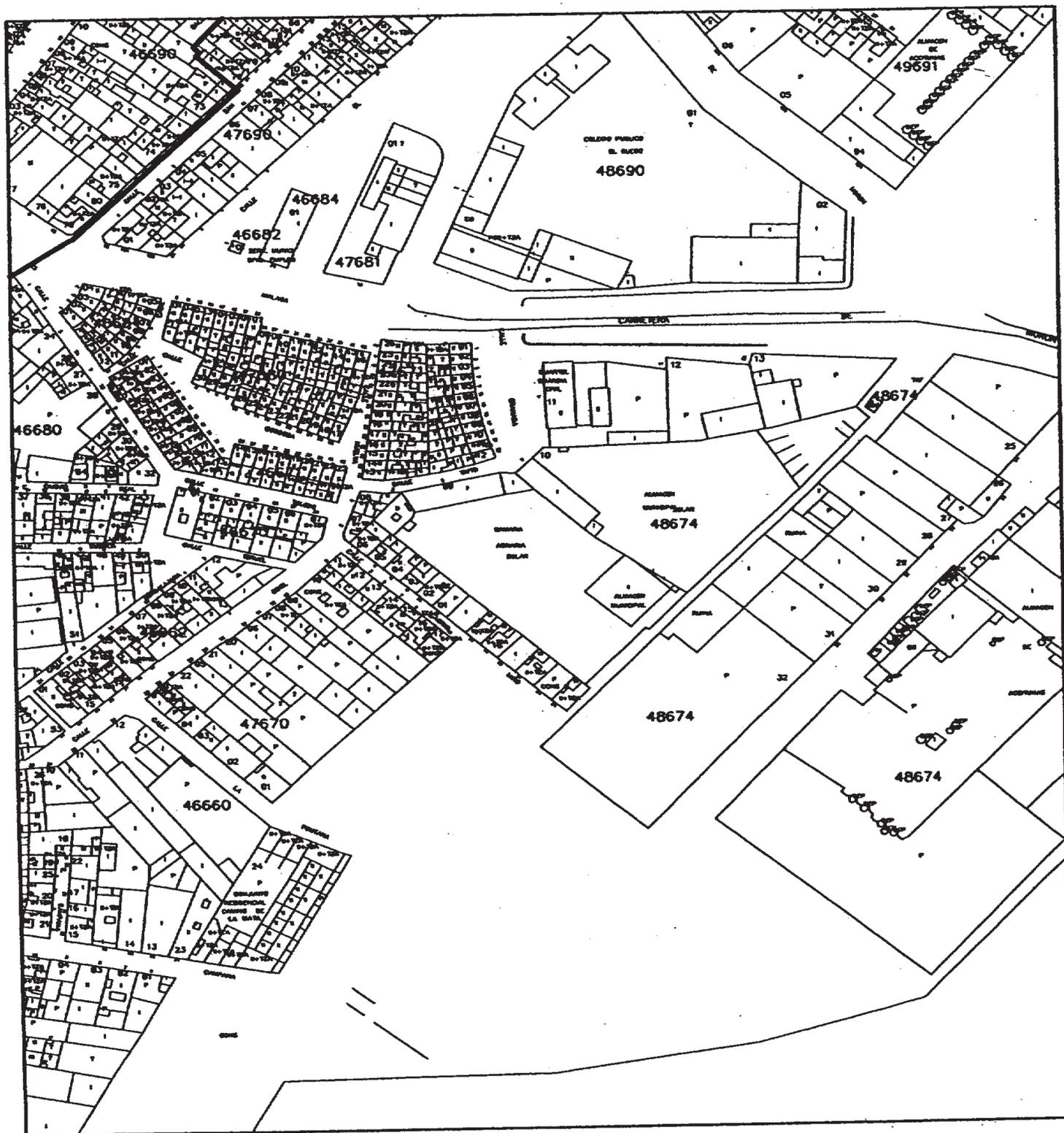
 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ARAHAL	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 6	FECHA OCTUBRE/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL		



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA	CATEGORÍA: CONJUNTO HISTÓRICO	
	MUNICIPIO: ARAHAL	PLANO Nº	FECHA: OCTUBRE/01
	DELIMITACIÓN		7
CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL			



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ARAHAL	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL	8	OCTUBRE/01	
		ESCALA S/E	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ARAHAL	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 9	FECHA OCTUBRE/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE PARCELARIO CATASTRAL			